

Ejemplar 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales o sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

1655

Relación 43, de Ayuda Social por ancianidad e invalidez que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 14 de junio de 1962, se hace pública a fin de que se puedan rectificar errores o formularse reclamaciones a cuyo efecto se hallarán de mani... esto los respectivos e pedientes durante el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación, en la Secretaría de esta Junta sita en el edificio del Gobierno Civil.

Amedillo

Nieves Moreno Garrido
 Juana Moreno Sáenz de Iñigo
 Juana Pérez González

Amedo

Pilar López Bergasa

Calahorra

Concepción Jiménez González

Huércanos

M. Candelas Iruzubieta Benito
 Cesáreo Menea Morcillo

Logroño

Eustasio Beni Ibáñez
 María Espinosa Merino
 Nicolasa Ezquerro Buerro
 Félix Fernández Ulecia
 Clemente García Pablo
 Lorenza Gil Pérez
 Margarita Gómez Echaure
 Margarita González Pérez
 Isabel Gordo Rubio
 Pedro Herrera Santamaría
 Antonia Justa Nalda
 Josefa Lué Mataix
 Tiburcio Martínez Marín
 Dolores Martínez Sáenz Merino
 Dorotea Martínez Urraca
 Fernando Nazario de la Concepción

Alejandro Nieto Fernández
 Arcadio Ramón Cárdenas
 Antonio Vergara Jorge
 Constanza Núñez Martínez
 Vicente Ocón Crespo
 Ricardo Palomares Munilla
 Luis Pascual Nancláres
 Obdulia Pascual Pinedo
 Gaspara Peña Carnicero
 Petra Peñalva García
 María Rodríguez Lasanta
 María Cruz Roldán Rodríguez
 Carmen Ruiz Estefanía

Rincón de Olivedo

María Dolores Cruz Morales

Rincón de Soto

María Santos Pérez Mateo

Santa Lucía de Ocón

Leandra Hierro Martínez
 Antonina Sáenz Cenozo

Santo Domingo de la Calzada

Prudencia Díez García

Villar de Pollales

Isabel Miguel Marín

Villoslada de Cameros

Romualda García Rasillo
 Los Sres. Alcaldes publicarán esta 43 relación en la forma ordenada en las precedentes.
 Logroño, 11 septiembre 1964.

El Gobernador Civil-Presidente

Victor Fragoso del Toro

1772

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1606

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Brieva de Cameros este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955

(B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Brieva de Cameros, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado vacuno del término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 4 de septiembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Fragoso del Toro

1725

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1609

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Galilea, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O.

del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Galilea, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado vacuno de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 4 de septiembre 1964.

El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro

1726

Administración de Justicia

EDICTO

1610

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Por el Presente hago saber: Que en este Juzgado y por auto de esta fecha, se declara en estado de suspensión de pagos a don Fernando Criado Amunátegui, titular de «Maquinaria Arlova», de esta capital, considerandosele en estado de insolvencia provisional, y convocando a los acreedores a Junta General para el día 27 de octubre próximo a las 10'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Dado en Logroño a 29 de agosto de 1964.

El Secretario,

1730

EDICTO

1568

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, instado por Finanzauto S.A. contra D. Gregorio Lacalle Gómez, vecino de Treviana (Logroño), en el cual he acordado anunciar por término de 8 días, la celebración de primera subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 30 de septiembre próximo a las 10'30 de su mañana, y respecto a lo siguiente:

Una máquina trilladora, marca FLOSAN, modelo 115, en buen estado y tasada en 85.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a efecto el 10 por 100 como mínimo de dicho precio de tasación; pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del precio indicado.

Dado en Logroño a 31 de agosto de 1964.

El Secretario,

1678

EDICTO

1439

D. Daniel Ruiz Aduna, Juez Comarcal en funciones de la Villa de Torrecilla en Cameros y su Comarca.

Hago saber: Que en el proceso de cognición núm. 1 de 1963 seguido en este Juzgado por D. Constantino Iñiguez Hernández representado por el Procurador D. José Francisco Cobo Francia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En la villa de Torrecilla en Cameros a 14 de marzo de 1964. El Sr. D. Daniel Ruiz Aduna, Juez Comarcal en funciones de la misma, habiendo visto el precedente proceso civil de conición seguido entre partes de la una como demandante don Constantino Iñiguez Hernández, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de Laguna de Cameros (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales

D. José Francisco Cobo Francia y defendido por el letrado D. Rufino Briones Matute del Ilustre Colegio de Abogados de Logroño y de la otra parte como demandado D. Miguel Apesteguía (cuyo segundo apellido se ignora) mayor de edad, Industrial domiciliado en Pamplona, sobre reclamación de cantidad y

Fallo. Que estimando la demanda por el Procurador D. José Francisco Cobo Francia, en nombre y representación de D. Constantino Iñiguez Hernández, vecino de Laguna de Cameros, debe condenar y condeno a D. Miguel Apesteguía vecino de Pamplona que pague al actor D. Constantino Iñiguez Hernández la cantidad de 2.440'95 pts., intereses legales desde la presentación de la demanda, costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando en esta primera instancia lo pronuncio mando y firmo Daniel Ruiz—Rubricado. Leída y publicada ha sido la sentencia el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde de D. Miguel Apesteguía y para su inserción en el B. O. de la provincia expido el presente que firmo y sello en Torrecilla en Cameros a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

1556

EDICTO

1482

D. Marino Iracheta Iribarren Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio a que después se hace referencia en el cual se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a continuación se transcribe.

SENTENCIA.—Logroño a 3 de agosto de 1964. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez de este Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad, los presentes autos de juicio a instancia de D.ª Teresa Bermejo Navajas, casada con D. Jesús Ruiz de Gopegui Calvo sin profesión especial y vecino de Logroño, representada por el Procurador D. José Francisco Cobo Francia y defendida por el Letrado D. Eduardo Fernández

de la Pradilla Serrano, contra D. Gonzálo Rubio Villar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el procurador D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche López y contra D. Demetrio, don Guillermo y D^a Caya Rubio Villar, mayores de edad; casados y vecinos de Logroño y contra doña Aurea Villar Ibergallartu, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad; sobre falta de pago y otros conceptos; y

FALLO: Que estimando la demanda de desahucio presentada por el Procurador de los Tribunales D. José Francisco Cobo Francia, en nombre y representación de D^a Teresa Bermejo Navajas, contra D^a Aurea Villar Ibergallartu, D^a Caya, D. Demetrio, D. Guillermo y D. Gonzalo Rubio Villar, debo condenar y condeno a los demandados a dejar a la completa disposición de la actora, el solar sito en la Avenida del 12 Ligero, número 16 de esta Ciudad, propiedad de la misma y condenando a los demandados al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirviendo de notificación a los demandados no personados, dandoles conocimiento de haberse recurrido en apelación la sentencia transcrita por el demandado personaado, se expide y firma el presente en Logroño, a 13 de agosto de 1964.

El Secretario,

1581

EDICTO

1625

D. Pedro Meneses Vicente; Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Nájera y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio a instancia de D. Jesús-Aquilino Nájera Lacalle, mayor de edad, casado con Fe Alocen Uruñaga, agricultor y vecino de Nájera, para renaudación de tracto registral, respecto a la finca que luego se describe, para inscripción a su favor de la misma.

En el término municipal de Nájera, huerta en Orive o Espadañal, de 53 áreas, pero según el catastro de 45 áreas y 80 centiáreas, formando en el polígono 13 la parcela 103, su cultivo es de

huerta con arbolado frutal, lindando por el Norte, camino de los Serranos; Sur, río; Este, senda del Orive y Oeste, río regador. Su líquido imponible es de 1.268'52 pts.

Título. La adquirió por compra a D^a Carmen Tobías Sojo, según documento privado de 24 de enero de 1961. Está catastrada a favor de D^a Leonor Saavedra Colla, entando inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la vendedora D^a Carmen Tobías Sojo, Tomo 509 del archivo, libro 47 de Nájera, folio 90, finca n.º 4.001, inscripción 5.ª de fecha 3 de julio de 1961.

Por el presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro de los 10 días siguientes al de publicación de este edicto, comparezcan ante el Juzgado alegando lo que estimen conviene a su derecho; y especialmente se cita a los herederos de la transmitente y de la títulos en el catastro.

Dado en Nájera, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

1737

REQUISITORIA

1498

Pérez Romero Julián, hijo de Julián y de Carmen, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), de estado soltero, profesión obrero, de 29 años de edad, cumplidos el 7 de octubre, color de las pupilas castaño, cabello moreno, cara alargada, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, estatura 1'630, viste cazadora de cuero, pantalón azul y zapatos de arte, como señas particulares tiene una nube en el ojo izquierdo, con domicilio en Vitoria calle Zapatería n.º 30, habiendo sido procesado varias veces por robo y hurto, y en la causa 33-64 que se halla instruyendo por el supuesto delito contra la administración de Justicia, comparecerá en el término de 10 días ante el Sr. Juez del Juzgado Militar Eventual de esta Plaza Cuartel de Santa Teresita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria 21 de agosto de 1964.

El Comandante Juez Instructor

1602

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1652

Este Ayuntamiento debidamente autorizado saca a subasta los aprovechamientos siguientes del plan forestal 1964, Monte Espinado que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de septiembre actual a las horas que se indican:

A las 11 horas.—Tres batidas para la caza del jabalí con quince escopetas por batida como máximo. Precio bse 1.500 pesetas. Precio índice 3.000 pesetas. Indemnizaciones 740 pesetas.

A las 11'30 horas.—Cinco puestos para caza de paloma. Precio base 1.500 pesetas. Precio índice 3.000 pesetas. Indemnizaciones 740 pesetas.

Los pliegos deberán presentarse en sobre cerrado, con los requisitos exigidos en Ley, durante los treinta minutos siguientes a la hora fijada para cada subasta, ante la Mesa Constituida al efecto.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el aprovechamiento que se le adjudique, dere hos reales, rintegro, anuncios, etc.

De quedar desierta alguna subasta se celebrará segunda el día dos de octubre a las 11'30 horas.

Torrecilla en Cameros, a 5 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1765

ANUNCIO

1651

Quedan expuestos al público para que en tiempo reglamentario se puedan presentar reclamaciones la rectificación de las Ordenanzas Municipales siguientes que han de regir a partir del 1º de enero de 1965.

- Voz Pública
- Licencias de Obras
- Servicio de Mataderos
- Mercados
- Alcantarillado
- Escaparates, anuncios, etc.
- Arbitrio sobre perros
- Desagüe de canalones
- Ocupación subsuelo vía pública
- Postes palomillas, etc. en vía pública

Puestos en la vía pública

Mesas de café en la vía pública
Saca de materiales de construcción
Balcones y rejas,
Torrecilla en Cameros, a 5 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1764

ANUNCIO

1530

Transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente de aparecer el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a las once de la mañana y con intervalos de quince minutos, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Larriba de Cameros las subastas maderables y leñosas que se detallan a continuación bajo el Pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, éstos aprovechamientos proceden del monte Real.

MADERABLES

Lote 1.º—116 hayas maderables con 94 m3 de madera y 4 m3 de leña. Tasación 98.000 pesetas indemnizaciones 3.691'60 pesetas paraje Lomo Corazón.

Lote 2.º—130 hayas maderables con 148 m3 de madera y 60 m3 de leña, tasación 168.800 pesetas, indemnizaciones 5.607'20 pesetas, en Las Inciervas Someras C.A.T. III.

Lote 3.º—113 hayas maderables con 153 m3 de madera y 70 m3 de leña, tasación 114.100 pesetas, indemnizaciones 5.105'80 pesetas, en Las Anulas.

Lote 4.º—77 hayas maderables con 171 m3 de madera y 70 m3 de leña, tasación 160.900 pesetas, indemnizaciones 5.971'25 pesetas en Loma Lapacho C.C.T. III.

Lote 5.º—71 hayas maderables con 135 m3 de madera y 60 m3 de leña, tasación 141.000 pesetas, indemnizaciones 5.055'85 pesetas en El Portillo Urdantes C.C.T. III.

Lote 6.º—62 hayas maderables con 130 m3 de madera y 60 m3 de leña, tasación 110.000 pesetas, indemnizaciones 4.598'75 pesetas, en Puerto el Acebo C.C.T. III.

Lote 7.º—40 hayas maderables con 108 m3 de madera y 100 m3 de leña, tasación 74.800 pesetas, indemnizaciones 4.071'20 pesetas en Corral Viejo.

Lote 8.º—73 hayas maderables

con 98 m3 de madera y 50 m3 de leña, tasación 63.800 pesetas, indemnizaciones 3.426'95 pesetas en Los Manaderos.

LEÑOSAS

Lote 1.º—110 hayas leñosas con 120 m3, tasación 24.000 pesetas indemnizaciones 1.621'50 pesetas, en Las Inciervas C.A.T. III.

Lote 2.º—90 hayas leñosas con 180 m3, tasación 36.000 pesetas, indemnizaciones 2.110 pesetas, en Entrada de la Urdantes C.C.T. III.

CAZA

Lote 1.º—20 escopetas para la caza menor, tasación 3.000 pesetas, indemnizaciones 315 pesetas en todo el monte Monte Real.

Modalidades permitidas para la caza menor, plazo, el dispuesto por Orden Ministerial de 13-7-1964 dentro del año forestal.

Lote 2.º—3 batidas para caza de Corzo y Jabalí, tasación 3.000 pesetas, indemnizaciones 965 pesetas, número máximo de escopetas en cada batida 15, número de piezas que se puede capturar en cada batida 4. Con la presencia indispensable de un representante del Distrito Forestal.

Larriba, 24 agosto 1964.

El Alcalde,

1642

ANUNCIO

1524

Aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público a efectos y por términos reglamentarios las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Núm. 33.—Sobre el suministro de agua potable en domicilios particulares.

Núm. 34.—Sobre el Servicio de Alcantarillado.

Núm. 35.—Sobre el Servicio de extinción de incendios.

Núm. 36.—Sobre postes palomillas etc. sobre la vía pública o terrenos del común.

Briones, agosto de 1964.

El Alcalde,

1664

ANUNCIO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y Auxiliares del Patrimonio de este Municipio relativas al ejercicio de

1963, queda expuesta al público juntamente con el expediente justificantes y ditamen correspondientes en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Huércanos

ANUNCIO

1617

Habiendo sido aprobadas por la Corporación las Ordenanzas fiscales que regirán durante el próximo año 1965, se exponen al público en la Secretaría municipal durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto, a 7 septiembre de 1964.

El Alcalde,

1744

ANUNCIO

1656

En el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial del Estado número 202 correspondiente al día 22 de agosto pasado y en el número 95 del día 27 del mismo mes del Boletín Oficial de esta Provincia, por el que se anuncia la subasta para ejecución de las obras de conducción de aguas del Orillar y Tabledillo o Pelayo, cuyo presupuesto de contrata cifrado en la cantidad de 1.543.487'35 pesetas, debe entenderse rectificado y fijado en la cuantía de 1.659.131'65 pesetas, que será el que ha de servir de tipo de subasta a la baja, la cual tendrá lugar el próximo día 21 del actual, a las doce horas terminando el plazo de admisión de proposiciones a las doce horas del día 19.

Ortigosa de Cameros, a 10 de septiembre de 1964.

El Alcalde,

1781

Imp. Provincial